

**SUBSECRETARÍA OO. PP.
OFICINA DE PARTES**
30 AGO 2019
TRAMITADO

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**
R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. . U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	13336529	

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL "PLAN LOTA, HACIA UN SITIO PATRIMONIO MUNDIAL", ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL PATRIMONIO CULTURAL, CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO, SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.

SANTIAGO, 30 AGO 2019

RESUELVO: (EXENTO) SOP N° 1690 /

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República, y las atribuciones que me confiere el DFL MOP N° 850/97, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840, de 1964 y DFL N°205, de 1960.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5º, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado "Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones".
2. En ese contexto, el Ministerio de Obras Públicas tiene por misión recuperar, fortalecer y avanzar en la provisión y gestión de obras y servicios de infraestructura para la conectividad, la protección del territorio y las personas, la edificación pública y el aprovechamiento óptimo de los recursos hídricos; asegurando la provisión y cuidado de los recursos hídricos y del medio ambiente, para contribuir en el desarrollo económico, social y cultural, promoviendo la equidad, calidad de vida e igualdad de oportunidades de las personas. A su vez, la Subsecretaría de Obras Públicas, entre otras, tiene la misión de apoyar en la gestión de las autoridades ministeriales para una mejor ejecución y articulación de las políticas públicas de infraestructura y recursos hídricos, y proveer servicios de administración transversal al Ministerio y sus Direcciones, propiciando la coordinación, los espacios de colaboración, un clima laboral de excelencia y el bienestar de las personas.
3. Cabe consignar, que CORFO y la Dirección de Obras Portuarias del MOP (DOP) firmaron un Convenio de Colaboración que fue aprobado por Resolución Exenta Nº1161, de fecha 10.08.2016, con el objeto de coordinar acciones sobre los distintos proyectos ubicados en zonas de desarrollo turístico, como por ejemplo, el desarrollo de un proyecto de recuperación del borde costero de Lota en lo relativo a los inmuebles de propiedad de CORFO, correspondiendo la primera etapa al desarrollo de un diseño para el sector del muelle que incluye el inmueble denominado "TERRENO MUELLE EMBARQUE LOTA" y el "MUELLE MECANIZADO", el primero de ellos cabe indicar que fue objeto de una expropiación DOP en una superficie aproximada de 30.378 m² y el segundo con una concesión actualmente en trámite por parte de dicha Dirección ante la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, que es la sucesora para todos los efectos legales, reglamentarios y contractuales de las Subsecretarías de Guerra, de Marina y de Aviación y de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional.
4. Finalmente, es importante destacar que las partes del presente convenio, esto es, la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, CORFO, la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, esta Subsecretaría de Obras Públicas y la Ilustre Municipalidad de Lota, de acuerdo a sus respectivas misiones y funciones, acuerdan trabajar



Chile
en marcha

coordinadamente para la elaboración y desarrollo del Plan Lota, Hacia un Sitio de Patrimonio Mundial, cuyo objetivo es la planificación y ejecución conjunta de acciones que permitan el desarrollo de un plan de manejo que asegure la sostenibilidad en el tiempo del MH "SECTOR DE CHAMBEQUE", el MH "PARQUE ISIDORA COUSIÑO" y el MH "MINA CHIFLÓN DEL DIABLO"; y, la elaboración de lineamientos de intervención para la Zona Típica de Lota Alto. Lo anterior con el fin de promover el desarrollo integral de la comuna de Lota, ya sea mediante la intervención directa en el área antes mencionada o bien asociado a iniciativas en otros sectores, pero que apunten al mismo fin.

RESUELVO: (EXENTO)

1° APRÚEBESE el Convenio de Colaboración para la Elaboración y Desarrollo del "Plan Lota, hacia un Sitio Patrimonio Mundial", entre la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, Corporación de Fomento de la Producción, Subsecretaría de Obras Públicas, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de Lota, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN
LOTA, HACIA UN SITIO DE PATRIMONIO MUNDIAL**

ENTRE

**SUBSECRETARÍA DEL PATRIMONIO CULTURAL,
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN,
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS,**

**SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO,
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

En la comuna de Lota de la Región de Biobío, Chile, a 13 de junio de 2019, entre la **SUBSECRETARÍA DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 62.000.370-0, representada por su Subsecretario don EMILIO DE LA CERDA ERRÁZURIZ, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna y ciudad de Santiago; la



Chile
en marcha

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, en adelante "CORFO", RUT N° 60.706.000-2, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva Subrogante, doña MARÍA ELINA CRUZ TANHNUZ, ambos domiciliados, para estos efectos, en Moneda N°921, de la ciudad y comuna de Santiago; la **SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**, en adelante "Subsecretaría MOP", RUT N° 61.202.000-0, representada por su Subsecretario don LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS, ambos domiciliados, para estos efectos, en Morandé 59, comuna y ciudad de Santiago; la **SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante "Subsecretaría MINVU", RUT N° 61.801.000-7, representada por su Subsecretaria Subrogante doña PAZ ALEJANDRA SERRA FREIRE, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna y ciudad de Santiago; la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, en adelante "Subsecretaría SUBDERE", RUT N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don FELIPE SALABERRY SOTO, ambos domiciliados, para estos efectos, en Palacio la Moneda, comuna y ciudad de Santiago; el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director don CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna y ciudad de Santiago; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, en adelante "la Municipalidad", Rol Único Tributario N° 69.151.300-9, representada por su Alcalde, don MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA, ambos domiciliados, para estos efectos, en Pedro Aguirre Cerda N°302, comuna y ciudad de Lota, Región del Biobío, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes.

1. El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, es la cartera encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales. A su vez, la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, perteneciente a este Ministerio, posee entre sus funciones contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso.
2. La CORFO es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, integrante de la Administración del Estado, que se relaciona con el Supremo Gobierno a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo objeto fundamental es mejorar la competitividad y la diversificación productiva del país, a través del fomento a la inversión, la innovación y el emprendimiento, fortaleciendo, además, el capital humano y las capacidades tecnológicas para alcanzar un desarrollo sostenible y territorialmente equilibrado.

3. El MOP tiene por misión recuperar, fortalecer y avanzar en la provisión y gestión de obras y servicios de infraestructura para la conectividad, la protección del territorio y las personas, la edificación pública y el aprovechamiento óptimo de los recursos hídricos; asegurando la provisión y cuidado de los recursos hídricos y del medio ambiente, para contribuir en el desarrollo económico, social y cultural, promoviendo la equidad, calidad de vida e igualdad de oportunidades de las personas. A su vez, la Subsecretaría de Obras Públicas, entre otras, tiene la misión de apoyar en la gestión de las autoridades ministeriales para una mejor ejecución y articulación de las políticas públicas de infraestructura y recursos hídricos, y proveer servicios de administración transversal al Ministerio y sus Direcciones, propiciando la coordinación, los espacios de colaboración, un clima laboral de excelencia y el bienestar de las personas.
4. El MINVU, en adelante MINVU, tiene por misión contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.
5. SUBDERE tiene por misión impulsar y conducir las reformas institucionales en materia de descentralización, que contribuyan a una efectiva transferencia de poder político, económico y administrativo a los gobiernos regionales y a los municipios. Dentro de sus objetivos estratégicos se encuentran: fortalecer las capacidades técnicas, institucionales y el capital humano en los Gobiernos Regionales y los municipios para el diseño e implementación de políticas, planes y programas de desarrollo regional y local, impulsando la innovación, la competitividad, la creación de redes, el fortalecimiento de las identidades territoriales y la administración de fondos de inversión, dentro de los que se encuentran diversos programas de inversión local y regional.
6. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclore, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materias relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley N° 21.045).

7. La Municipalidad de Lota tiene como misión implementar la visión de futuro de Lota, mediante una gestión innovadora, proactiva, competitiva, articuladora, eficiente, participativa y amigable, que le permita entregar, servicios de calidad a todos sus habitantes.
8. Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado *“Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.”*

SEGUNDO. Contexto.

1. La industria del carbón de Lota fue durante la segunda mitad del siglo XIX y gran parte del siglo XX, un motor fundamental para el desarrollo de las industrias chilenas asociadas a su uso, tales como la red de ferrocarriles, la industria del cobre, la navegación a vapor, la generación de electricidad y diversas labores fabriles.

La infraestructura asociada a la faena minera abarcó, además de las instalaciones propias de las labores extractivas y productivas, una serie de recintos ubicados en el sector de Lota Alto para los trabajadores y sus familias, los cuales estaban destinados a vivienda, esparcimiento, educación y bienestar social, entre otros. Este complejo llegó a determinar una forma de vida e identidad característica para la comunidad minera de Lota, que sobrevive hasta la actualidad.

2. Mediante el Decreto N°373, de fecha 06.10.2009, del Ministerio de Educación, se declararon como Monumentos Nacionales, en la categoría de Monumentos Históricos, en adelante “MH”, al “PARQUE ISIDORA COUSIÑO” y a la “MINA CHIFLÓN DEL DIABLO”. Posteriormente, mediante el Decreto N°232, de fecha 22.05.2014, del Ministerio de Educación, se declaró Monumento Nacional en la categoría de MH al “SECTOR DE CHAMBEQUE”, el cual contiene el recinto singularizado como “BUNKER” o “ARCHIVO ENACAR”, y en la categoría de Zona Típica, al “SECTOR DE LOTA ALTO”, todos ubicados en la Comuna de Lota, Provincia de Concepción, Región del Biobío.

En la declaratoria del MH Sector de Chambeque se indica que: ***“(…) resulta fundamental la generación de un plan de gestión para Lota, que permita el desarrollo ligado al patrimonio del carbón, que considere un plan de manejo para el monumento histórico que sea abordado con la participación de CORFO y lineamientos de intervención de la Zona Típica (…)”***.

3. Actualmente, CORFO mantiene vigente con la Corporación Baldomero Lillo, un contrato de concesión respecto de los siguientes inmuebles de su propiedad, ubicados en la comuna de Lota: a) El "PARQUE ISIDORA COUSIÑO", b) "MINA CHIFLÓN DEL DIABLO", c) el "MUSEO DEL CARBÓN". Dicho contrato, aprobado por Resolución Exenta N°29, de CORFO, de 16.01.2012, y modificado por las Resoluciones Exentas N° 861 de 2012 y N° 1574 de 2016, considera un plazo de 20 años, manteniendo su vigencia hasta el día 16.01.2032.
4. Como antecedente, cabe consignar, que CORFO y la Dirección de Obras Portuarias del MOP (DOP) firmaron un Convenio de Colaboración que fue aprobado por Resolución Exenta N°1161, de fecha 10.08.2016, con el objeto de coordinar acciones sobre los distintos proyectos ubicados en zonas de desarrollo turístico, como por ejemplo, el desarrollo de un proyecto de recuperación del borde costero de Lota en lo relativo a los inmuebles de propiedad de CORFO, correspondiendo la primera etapa al desarrollo de un diseño para el sector del muelle que incluye el inmueble denominado "TERRENO MUELLE EMBARQUE LOTA" y el "MUELLE MECANIZADO", el primero de ellos cabe indicar que fue objeto de una expropiación DOP en una superficie aproximada de 30.378 m² y el segundo con una concesión actualmente en trámite por parte de dicha Dirección ante la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, que es la sucesora para todos los efectos legales, reglamentarios y contractuales de las Subsecretarías de Guerra, de Marina y de Aviación y de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional.
5. Finalmente, es del caso hacer presente, que una fracción del terreno "MUELLE EMBARQUE DE LOTA", de una superficie aproximada de 3.323 m², está considerada como esencial para consolidar el desarrollo del proyecto habitacional Lota Green, impulsado por el SERVIU-MINVU Biobío, y para cuyo efecto, ha sido expropiada.

TERCERO. Objeto.

Las partes acuerdan trabajar coordinadamente para la elaboración y desarrollo del *Plan Lota, Hacia un Sitio de Patrimonio Mundial*, en adelante el Plan, cuyo objetivo es: la planificación y ejecución conjunta de acciones que permitan el desarrollo de un plan de manejo que asegure la sostenibilidad en el tiempo del MH "SECTOR DE CHAMBEQUE", el MH "PARQUE ISIDORA COUSIÑO" y el MH "MINA CHIFLÓN DEL DIABLO"; y, la elaboración de lineamientos de intervención para la Zona Típica de Lota Alto.

Lo anterior con el fin de promover el desarrollo integral de la comuna de Lota, ya sea mediante la intervención directa en el área antes mencionada o bien asociado a iniciativas en otros sectores, pero que apunten al mismo fin.

El plan de manejo contendrá un plan maestro y un modelo de gestión, permitiendo avanzar hacia la

incorporación sostenible de dicha área al listado de Sitios de Patrimonio Mundial de UNESCO, y de una zona adyacente, que contendrá la Zona Típica, como área de amortiguamiento. Tanto el plan de manejo como los lineamientos de intervención antes referidos, deberán someterse en su momento, a aprobación del Consejo de Monumentos Nacionales en tanto entidad competente en la materia.

Para la selección del equipo a cargo de dicho plan de manejo se realizará un concurso público según metodología a convenir entre las partes.

CUARTO. Compromisos de las Partes.

Para desarrollar el Plan Lota, los intervinientes se comprometen a:

SUBSECRETARÍA DEL PATRIMONIO CULTURAL

1. Liderar las coordinaciones necesarias para la elaboración y posterior desarrollo del Plan, y para la realización del concurso mediante el cual se seleccionará al equipo a cargo del desarrollo del Plan Maestro. En este último se asegurará la participación de CORFO en el proceso de evaluación de las propuestas, sujeto al cumplimiento de las normativas vigentes y a lo que se establezca en las bases del concurso.
2. Impulsar, liderar y gestionar, según la programación a definir en el Plan y en coordinación con otros organismos del Estado, el proceso de inscripción de Lota como Sitio de Patrimonio Mundial de UNESCO, sobre la base de los MH y la zona de amortiguamiento referidos en el Objeto de este convenio.
3. Apoyar a CORFO en los trabajos de diagnóstico, recuperación y/o restauración de las diversas construcciones ubicadas al interior de los inmuebles de propiedad de CORFO, entre otros: la Casa Jacarandá, Quiosco Chino, Puente Colgante, edificación Alta Prat y la edificación ocupada por Misión Evangélica San Pablo. Se podrán incorporar otras construcciones que en el transcurso de la vigencia del presente convenio se consideren de interés abordar.

CORFO

1. Poner a disposición, a los fines del cumplimiento del objetivo de este convenio, –a través de la figura que ésta defina en cada caso- los inmuebles de su propiedad ubicados en la comuna de Lota y de los cuales disponga libremente.
2. Trabajar conjuntamente con la Subsecretaría del Patrimonio y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y la Dirección de Arquitectura MOP, para el diagnóstico, recuperación y/o restauración de las construcciones que se encuentran al interior de los inmuebles de su propiedad, entre otros: la Casa Jacarandá, Quiosco Chino, Puente Colgante, edificación Alta

Prat y la edificación ocupada por Misión Evangélica San Pablo. Pudiendo incorporarse otras construcciones que durante vigencia del presente convenio consideren de interés abordar.

3. Identificar y facilitar toda la información de la cual disponga, respecto de los diversos inmuebles de su propiedad en la Comuna de Lota, que presenten potencial para el desarrollo del Plan, a fin de ser sometidos al análisis y decisión de los intervinientes en el presente instrumento.
4. Poner a disposición del trabajo conjunto el Archivo de la Ex Empresa Nacional del Carbón.

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Coordinar el trabajo de las distintas Direcciones MOP que tengan participación en los proyectos que puedan derivar del presente convenio:

1. Dirección de Arquitectura: Liderar como Unidad Técnica en los proyectos asociados a edificación pública (patrimonial y obra nueva) a desarrollar al interior del MH Sector de Chambeque, MH Parque Isidora Cousiño y MH Chiflón del Diablo, así como todos aquellos proyectos que surjan en la futura área de amortiguamiento a definir, en los cuales esta Dirección firme Convenios Mandatos para su ejecución y que estén relacionados con el objeto del Convenio.
2. Dirección de Obras Portuarias: Liderar las gestiones para el desarrollo e implementación de proyectos de borde costero que habiliten espacios públicos para la ciudad y que abarque, en diferentes etapas, toda la extensión del MH Sector de Chambeque.
3. Incorporar a otras Direcciones del MOP en la medida que surjan iniciativas en el territorio que es parte del objeto de este convenio.

SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO

1. En coordinación con la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la región, prestar su asesoría técnica en materias de vivienda y postulación a programas del MINVU, a fin de posibilitar la recuperación integral de pabellones del Sector de Lota Alto.
2. Asesorar técnicamente, en coordinación con la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la región, en la generación de lineamientos y orientaciones en materias propias de su normativa, para el posterior desarrollo de un plan maestro para el sector.
3. Asesorar al municipio y otros organismos competentes, en las definiciones respecto de la construcción y mantención del espacio público en el contexto del plan maestro.
4. Trabajar coordinadamente con las partes del convenio en la implementación del proyecto de vivienda Lota Green y su relación con los demás proyectos en el sector según corresponda.

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

1. Dispondrá de financiamiento a la Municipalidad, a través de sus programas de Mejoramiento Urbano (PMU), Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática (PRBIPE), Mejoramiento de Barrios (PMB) y/u otros programas de inversión local, para

iniciativas identificadas en el Plan de Manejo, en el marco de la normativa aplicable a estos programas.

2. Incentivará la priorización de recursos para el Plan a través del Programa Puesta en Valor del Patrimonio (PVP) los cuales son definidos por el Gobierno Regional, a su vez, apoyará al fortalecimiento técnico, a nivel central y regional, para la elaboración de proyectos e iniciativas de puesta en valor sobre los inmuebles relacionados con el presente convenio.
3. Apoyar en las gestiones que, dentro de sus competencias, favorezcan al desarrollo de la región.

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

1. Gestionar las acciones relativas a la recuperación y salvaguardia de los archivos contenidos en el Monumento Histórico con el fin de resguardar su conservación y asegurar su acceso al público.
2. Formulación y elaboración del concurso para la selección y adjudicación del equipo a cargo del desarrollo del Plan Maestro, asegurando la participación de CORFO en el proceso de evaluación de las propuestas, sujeto al cumplimiento de las normativas vigentes y a lo que se establezca en las bases del concurso.
3. Formulación de proyectos de infraestructura patrimonial que se deriven del plan maestro.
4. Apoyar a CORFO en los trabajos de diagnóstico, recuperación y/o restauración de las diversas construcciones ubicadas al interior de los inmuebles de propiedad de CORFO, entre otros: la Casa Jacarandá, Quiosco Chino, Puente Colgante, edificación Alta Prat y la edificación ocupada por Misión Evangélica San Pablo, pudiendo incorporarse otras construcciones que en el transcurso del presente convenio sean de interés abordar.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

1. Poner a disposición –a través de la figura que se defina en cada caso- los inmuebles de los cuales la Municipalidad es propietaria, comodataria, usufructuaria, poseedora o mera tenedora, a la unidad técnica correspondiente en los casos que sea necesario para la implementación del plan maestro.
2. Apoyar en las coordinaciones con agrupaciones ciudadanas y ciudadanía en general, especialmente en relación al proceso participativo para el desarrollo del Plan.
3. Apoyar en las coordinaciones con servicios propios de la Municipalidad.

Para el seguimiento del presente convenio cada parte deberá:

1. Definir conjuntamente los productos, tareas y plazos asociados al Plan, junto con un programa de trabajo que permita darle seguimiento a su materialización.
2. Asignar un encargado que vele por el cumplimiento de las acciones comprometidas de seguimiento y coordinación.

3. Realizar todas las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos de este Convenio.
4. Definir, de común acuerdo, a través de las mesas de coordinación mencionadas en la cláusula sexta, la figura de administración para el área donde se realizará el Plan de Manejo, para lo cual se tendrá en consideración los contratos vigentes que mantiene CORFO con distintos actores.
5. Solicitar oportunamente los recursos que se requieran para la materialización del Plan, en la medida que la disponibilidad presupuestaria de los organismos que suscriben el presente convenio así lo permita.
6. Entregar información de los proyectos y acciones que estén en curso que se relacionen con el Plan.
7. Coordinarse con otros actores públicos y privados -previo acuerdo entre las partes- que puedan aportar en los distintos proyectos que abarque el Plan.

QUINTO. Acuerdos operativos.

Para una mejor concreción, coordinación y seguimiento de las acciones y actividades a que dé lugar este convenio, las partes podrán suscribir acuerdos operativos que permitan adquirir compromisos y obligaciones específicas, previa delegación de facultades por cada una de las partes. Estos acuerdos no necesariamente comprometerán ni remesarán recursos, salvo aquellos que dicen relación con cometidos funcionarios, si eventualmente llegasen a requerirse.

SEXTO. Mesas de Coordinación.

Para el seguimiento del presente convenio se conformará una Mesa Nacional, que será de carácter oficial, en la cual se adoptarán los acuerdos relativos a la realización de actividades, tareas, ejecución de gestiones, generación de propuestas, y cualquier otro que diga relación con la puesta en marcha y funcionamiento del presente Convenio. Sin perjuicio de la referida Mesa Nacional, y para facilitar acciones operativas, sesionará una Mesa Regional en la Región del Biobío, la cual deberá proponer a la Mesa Nacional los puntos que en ella se traten, para que evalúe su aprobación y, en caso de ser favorable, se adopten y oficialicen los acuerdos para su implementación. Será labor de las partes que componen la Mesa Nacional, coordinar y adoptar todos los acuerdos necesarios para cumplir con el objeto de este convenio y suscribir los acuerdos operativos que se requieran para comprometer y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo, previa delegación de facultades para ello, si corresponde.

La Subsecretaría de Patrimonio Cultural, por acuerdo de las partes, liderará e impulsará las coordinaciones como ente oficial en la generación de las actas, acuerdos operativos y/o minutas de trabajo de la Mesa Nacional que contengan los respectivos acuerdos y/o identificación de actividades a ejecutar con su respectivo responsable, las que deberán ser enviadas a las partes mediante correo electrónico.

Las mesas de carácter Nacional y Regional serán integradas por:

INSTITUCIÓN	MESA NACIONAL (CARGO)	MESA REGIONAL BIOBÍO (CARGO)
SUBSECRETARÍA DEL PATRIMONIO CULTURAL	Jefe Departamento de Gestión de Proyectos de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural o a quien este designe	SEREMI Culturas, las Artes y el Patrimonio de Biobío o a quien éste designe
CORFO	Gerente Corporativo, o a quien este designe	Director Ejecutivo del Comité de Fomento Biobío, o a quien éste designe
SUBSECRETARÍA MOP	Jefe Departamento de Patrimonio DA MOP o a quien este designe	Encargada de Patrimonio Dirección Regional de Arquitectura del Biobío o a quien éste designe
SUBSECRETARÍA MINVU	Coordinador/a Nacional Patrimonio Urbano DDU o a quien esta designe	Jefe de la División de Política Habitacional del MINVU o a quien éste designe
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y	Jefe Departamento de Inversiones Regionales o a quien este designe	Jefe Unidad Regional SUBDERE Biobío o a quien éste designe
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL	Secretario Técnico del Consejo de Monumentos Nacionales o a quien se designe	Director Regional de la Región del Biobío o Encargado de la Oficina Técnica Regional del Consejo de Monumentos Nacionales o a quien se designe
MUNICIPALIDAD DE LOTA	Coordinador de los Programas de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Municipalidad de Lota o a quien este designe	Coordinador de los Programas de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Municipalidad de Lota o a quien éste designe

Cada institución deberá asegurar la adecuada coordinación entre el integrante de la Mesa Nacional y Regional.

La Mesa Regional convocará, de acuerdo a las temáticas que se traten, a representantes de las agrupaciones locales de los territorios vinculados con las actividades y gestiones derivadas del presente convenio a fin de recoger sus opiniones e inquietudes ciudadanas, las que servirán de antecedente para la toma de decisiones de la Mesa.

SÉPTIMO. De la información.

Se conviene que la información intercambiada podrá ser distribuida libremente por las partes a otras dependencias de sus respectivas instituciones, en la forma que se establezca por los encargados del acuerdo. En el caso de información calificada de uso restringido, las partes indicarán el instrumento respectivo, el grado de restricción de la información y los usos que podrá dársele a ésta, sin perjuicio de las normas establecidas en la ley 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública" y a la Ley 19.628 "Sobre Protección de datos de Carácter Personal".

OCTAVO. Traspaso de información.

Sólo se podrá transferir información que no tenga prohibición de uso, en atención a la legislación vigente y conforme lo que acuerden las partes según lo indicado en la cláusula séptima.

NOVENO. Propiedad Intelectual.

Las partes, en forma separada, podrán originar y producir documentos, informes, estudios, sistematizaciones y similares respecto de uno o más actividades y/o productos específicos derivadas de las acciones que quedan bajo el presente convenio.

Salvo que se convenga expresa y específicamente lo contrario, los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual sobre cualquiera de las obras que se produzcan separadamente, pertenecerán a la parte que elabora la obra o producto. Por el contrario, respecto de las obras que se elaboren conjuntamente, se entenderán hechas en coautoría.

DÉCIMO: De los eventos públicos.

En los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución de este convenio se procurará, en la medida de lo posible, la presencia de representantes de cada parte. Con todo, el material de difusión de dichos eventos, contará con el logotipo institucional de cada uno de los intervinientes.

UNDÉCIMO: Vigencia.

El presente convenio, suscrito por cada una de las partes, regirá desde la total tramitación de los respectivos actos administrativos aprobatorios y tendrá vigencia indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, la constitución de las mesas y el inicio de las actividades, pueden comenzar al momento de la suscripción del convenio.

Las partes evaluarán anualmente el cumplimiento del Convenio y sus logros; y, en su caso, podrán resolver fundadamente la continuación de la vigencia del presente Convenio, su modificación, o bien, su conclusión. Este Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, modificación que deberá ser aprobada por los actos administrativos correspondientes.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá poner término a su participación en el Convenio, mediante el acto administrativo que corresponda, manteniéndose vigente este respecto de los demás comparecientes. Dicha decisión deberá ser notificada a las contrapartes mediante oficio, con al menos 90 días corridos de anticipación, no obstante a lo cual, los proyectos en realización deberán desarrollarse hasta su completa ejecución.

DUODÉCIMO: Controversias.

Los asignatarios se comprometen a resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir.

DÉCIMO TERCERO: Recursos.

Las obligaciones asumidas por las partes mediante la firma de este instrumento no involucran transferencia de recursos económicos de ningún tipo. Las remesas de recursos que eventualmente sea necesario disponer para actividades bajo este Convenio, se remesarán mediante la celebración de convenios específicos para ello, los que serán suscritos por las autoridades competentes de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: Suscripción y firma.

El presente Convenio se firma en siete ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

El nombramiento de don **EMILIO DE LA CERDA ERRÁZURIZ**, como Subsecretario del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Supremo N° 4, de 22 de marzo de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; por su parte, la personería de doña **MARÍA ELINA CRUZ TANHNUZ**, como Vicepresidenta Ejecutiva Subrogante, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en el Decreto Exento N° 119247/326, de 29 de abril de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el nombramiento de don **LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS** como Subsecretario de Obras Públicas, consta en el Decreto Supremo N°59, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de Obras Públicas; el nombramiento de doña **PAZ ALEJANDRA SERRA FREIRE**, como Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo Subrogante, constan en el Decreto Exento RA N°272/58/2018, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el nombramiento de don **FELIPE SALABERRY SOTO**, como Subsecretario de

Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N°483, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el nombramiento de don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, como Director del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Supremo en Trámite N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y la personería de don **MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta en el Decreto Municipal N°4183, de 06 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Lota.

Hay firmas de don Emilio de la Cerda Errázuriz, Subsecretario del Patrimonio Cultural; doña María Elina Cruz Tanhnuz, Vicepresidenta Ejecutiva (S) de Corfo; don Lucas Palacios Covarrubias, Subsecretario de Obras Públicas; doña Paz Alejandra Serra Freire, Subsecretaria (S) de Vivienda y Urbanismo; don Felipe Salaberry Soto, Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; don Carlos Maillet Aránguiz, Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y don Mauricio Velásquez Valenzuela, Alcalde de la I. Municipalidad de Lota.

2º COMUNÍQUESE la presente resolución al Jefe de Gabinete del Ministro de Obras Públicas; al Jefe de Gabinete del Subsecretario de Obras Públicas, al Jefe de la División Administración y Secretaría General y a la Unidad Jurídica, todos de la SOP; a la Dirección de Arquitectura y a la Dirección de Obras Portuarias, ambas del MOP; a la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ambos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; a la Vicepresidencia Ejecutiva de la CORFO; a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo del MINVU, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y a la I. Municipalidad de Lota.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MARIANA CONCHA MATHIESEN
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBROGANTE





**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN
LOTA, HACIA UN SITIO DE PATRIMONIO MUNDIAL**

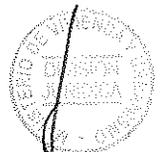
ENTRE

**SUBSECRETARÍA DEL PATRIMONIO CULTURAL,
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN,
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO,
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

En la comuna de Lota de la Región de Biobío, Chile, a 13 de junio de 2019, entre la **SUBSECRETARÍA DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 62.000.370-0, representada por su Subsecretario don EMILIO DE LA CERDA ERRÁZURIZ, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna y ciudad de Santiago; la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, en adelante "CORFO", RUT N° 60.706.000-2, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva Subrogante, doña MARÍA ELINA CRUZ TANHNUZ, ambos domiciliados, para estos efectos, en Moneda N°921, de la ciudad y comuna de Santiago; la **SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**, en adelante "Subsecretaría MOP", RUT N° 61.202.000-0, representada por su Subsecretario don LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS, ambos domiciliados, para estos efectos, en Morandé 59, comuna y ciudad de Santiago; la **SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante "Subsecretaría MINVU", RUT N° 61.801.000-7, representada por su Subsecretaria Subrogante doña PAZ ALEJANDRA SERRA FREIRE, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna y ciudad de Santiago; la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, en adelante "Subsecretaría SUBDERE", RUT N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don

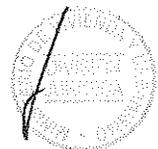
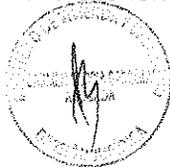




FELIPE SALABERRY SOTO, ambos domiciliados, para estos efectos, en Palacio la Moneda, comuna y ciudad de Santiago; el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director don CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna y ciudad de Santiago; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, en adelante "la Municipalidad", Rol Único Tributario N° 69.151.300-9, representada por su Alcalde, don MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA, ambos domiciliados, para estos efectos, en Pedro Aguirre Cerda N°302, comuna y ciudad de Lota, Región del Biobío, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes.

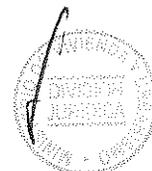
1. El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, es la cartera encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales. A su vez, la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, perteneciente a este Ministerio, posee entre sus funciones contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso.
2. La CORFO es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, integrante de la Administración del Estado, que se relaciona con el Supremo Gobierno a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo objeto fundamental es mejorar la competitividad y la diversificación productiva del país, a través del fomento a la inversión, la innovación y el emprendimiento, fortaleciendo, además, el capital humano y las capacidades tecnológicas para alcanzar un desarrollo sostenible y territorialmente equilibrado.
3. El MOP tiene por misión recuperar, fortalecer y avanzar en la provisión y gestión de obras y servicios de infraestructura para la conectividad, la protección del territorio y las personas, la edificación pública y el aprovechamiento óptimo de los recursos hídricos; asegurando la provisión y cuidado de los recursos hídricos y del medio ambiente, para contribuir en el desarrollo económico, social y cultural, promoviendo la equidad, calidad





de vida e igualdad de oportunidades de las personas. A su vez, la Subsecretaría de Obras Públicas, entre otras, tiene la misión de apoyar en la gestión de las autoridades ministeriales para una mejor ejecución y articulación de las políticas públicas de infraestructura y recursos hídricos, y proveer servicios de administración transversal al Ministerio y sus Direcciones, propiciando la coordinación, los espacios de colaboración, un clima laboral de excelencia y el bienestar de las personas.

4. El MINVU, en adelante MINVU, tiene por misión contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.
5. SUBDERE tiene por misión impulsar y conducir las reformas institucionales en materia de descentralización, que contribuyan a una efectiva transferencia de poder político, económico y administrativo a los gobiernos regionales y a los municipios. Dentro de sus objetivos estratégicos se encuentran: fortalecer las capacidades técnicas, institucionales y el capital humano en los Gobiernos Regionales y los municipios para el diseño e implementación de políticas, planes y programas de desarrollo regional y local, impulsando la innovación, la competitividad, la creación de redes, el fortalecimiento de las identidades territoriales y la administración de fondos de inversión, dentro de los que se encuentran diversos programas de inversión local y regional.
6. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materias relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley N° 21.045).





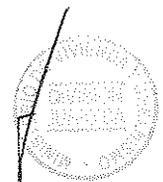
7. La Municipalidad de Lota tiene como misión implementar la visión de futuro de Lota, mediante una gestión innovadora, proactiva, competitiva, articuladora, eficiente, participativa y amigable, que le permita entregar, servicios de calidad a todos sus habitantes.
8. Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado *"Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones."*

SEGUNDO. Contexto.

1. La industria del carbón de Lota fue durante la segunda mitad del siglo XIX y gran parte del siglo XX, un motor fundamental para el desarrollo de las industrias chilenas asociadas a su uso, tales como la red de ferrocarriles, la industria del cobre, la navegación a vapor, la generación de electricidad y diversas labores fabriles.

La infraestructura asociada a la faena minera abarcó, además de las instalaciones propias de las labores extractivas y productivas, una serie de recintos ubicados en el sector de Lota Alto para los trabajadores y sus familias, los cuales estaban destinados a vivienda, esparcimiento, educación y bienestar social, entre otros. Este complejo llegó a determinar una forma de vida e identidad característica para la comunidad minera de Lota, que sobrevive hasta la actualidad.

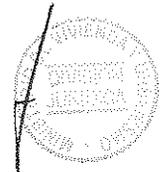
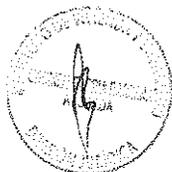
2. Mediante el Decreto N°373, de fecha 06.10.2009, del Ministerio de Educación, se declararon como Monumentos Nacionales, en la categoría de Monumentos Históricos, en adelante "MH", al "PARQUE ISIDORA COUSIÑO" y a la "MINA CHIFLÓN DEL DIABLO". Posteriormente, mediante el Decreto N°232, de fecha 22.05.2014, del Ministerio de Educación, se declaró Monumento Nacional en la categoría de MH al "SECTOR DE CHAMBEQUE", el cual contiene el recinto singularizado como "BUNKER" o "ARCHIVO ENACAR", y en la categoría de Zona Típica, al "SECTOR DE LOTA ALTO", todos ubicados en la Comuna de Lota, Provincia de Concepción, Región del Biobío.





En la declaratoria del MH Sector de Chambeque se indica que: ***"(...) resulta fundamental la generación de un plan de gestión para Lota, que permita el desarrollo ligado al patrimonio del carbón, que considere un plan de manejo para el monumento histórico que sea abordado con la participación de CORFO y lineamientos de intervención de la Zona Típica (...)"***.

3. Actualmente, CORFO mantiene vigente con la Corporación Baldomero Lillo, un contrato de concesión respecto de los siguientes inmuebles de su propiedad, ubicados en la comuna de Lota: a) El "PARQUE ISIDORA COUSIÑO", b) "MINA CHIFLÓN DEL DIABLO", c) el "MUSEO DEL CARBÓN". Dicho contrato, aprobado por Resolución Exenta N°29, de CORFO, de 16.01.2012, y modificado por las Resoluciones Exentas N° 861 de 2012 y N° 1574 de 2016, considera un plazo de 20 años, manteniendo su vigencia hasta el día 16.01.2032.
4. Como antecedente, cabe consignar, que CORFO y la Dirección de Obras Portuarias del MOP (DOP) firmaron un Convenio de Colaboración que fue aprobado por Resolución Exenta N°1161, de fecha 10.08.2016, con el objeto de coordinar acciones sobre los distintos proyectos ubicados en zonas de desarrollo turístico, como por ejemplo, el desarrollo de un proyecto de recuperación del borde costero de Lota en lo relativo a los inmuebles de propiedad de CORFO, correspondiendo la primera etapa al desarrollo de un diseño para el sector del muelle que incluye el inmueble denominado "TERRENO MUELLE EMBARQUE LOTA" y el "MUELLE MECANIZADO", el primero de ellos cabe indicar que fue objeto de una expropiación DOP en una superficie aproximada de 30.378 m² y el segundo con una concesión actualmente en trámite por parte de dicha Dirección ante la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, que es la sucesora para todos los efectos legales, reglamentarios y contractuales de las Subsecretarías de Guerra, de Marina y de Aviación y de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional.
5. Finalmente, es del caso hacer presente, que una fracción del terreno "MUELLE EMBARQUE DE LOTA", de una superficie aproximada de 3.323 m², está considerada como esencial para consolidar el desarrollo del proyecto habitacional Lota Green, impulsado por el SERVIU-MINVU Biobío, y para cuyo efecto, ha sido expropiada.





TERCERO. Objeto.

Las partes acuerdan trabajar coordinadamente para la elaboración y desarrollo del *Plan Lota, Hacia un Sitio de Patrimonio Mundial*, en adelante el Plan, cuyo objetivo es: la planificación y ejecución conjunta de acciones que permitan el desarrollo de un plan de manejo que asegure la sostenibilidad en el tiempo del MH "SECTOR DE CHAMBEQUE", el MH "PARQUE ISIDORA COUSIÑO" y el MH "MINA CHIFLÓN DEL DIABLO"; y, la elaboración de lineamientos de intervención para la Zona Típica de Lota Alto.

Lo anterior con el fin de promover el desarrollo integral de la comuna de Lota, ya sea mediante la intervención directa en el área antes mencionada o bien asociado a iniciativas en otros sectores, pero que apunten al mismo fin.

El plan de manejo contendrá un plan maestro y un modelo de gestión, permitiendo avanzar hacia la incorporación sostenible de dicha área al listado de Sitios de Patrimonio Mundial de UNESCO, y de una zona adyacente, que contendrá la Zona Típica, como área de amortiguamiento. Tanto el plan de manejo como los lineamientos de intervención antes referidos, deberán someterse en su momento, a aprobación del Consejo de Monumentos Nacionales en tanto entidad competente en la materia.

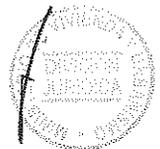
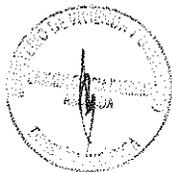
Para la selección del equipo a cargo de dicho plan de manejo se realizará un concurso público según metodología a convenir entre las partes.

CUARTO. Compromisos de las Partes.

Para desarrollar el Plan Lota, los intervinientes se comprometen a:

SUBSECRETARÍA DEL PATRIMONIO CULTURAL

1. Liderar las coordinaciones necesarias para la elaboración y posterior desarrollo del Plan, y para la realización del concurso mediante el cual se seleccionará al equipo a cargo del desarrollo del Plan Maestro. En este último se asegurará la participación de CORFO en el proceso de evaluación de las propuestas, sujeto al cumplimiento de las normativas vigentes y a lo que se establezca en las bases del concurso.
2. Impulsar, liderar y gestionar, según la programación a definir en el Plan y en coordinación con otros organismos del Estado, el proceso de inscripción de Lota como Sitio de





Patrimonio Mundial de UNESCO, sobre la base de los MH y la zona de amortiguamiento referidos en el Objeto de este convenio.

3. Apoyar a CORFO en los trabajos de diagnóstico, recuperación y/o restauración de las diversas construcciones ubicadas al interior de los inmuebles de propiedad de CORFO, entre otros: la Casa Jacarandá, Quiosco Chino, Puente Colgante, edificación Alta Prat y la edificación ocupada por Misión Evangélica San Pablo. Se podrán incorporar otras construcciones que en el transcurso de la vigencia del presente convenio se consideren de interés abordar.

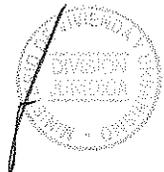
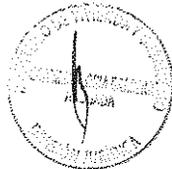
CORFO

1. Poner a disposición, a los fines del cumplimiento del objetivo de este convenio, –a través de la figura que ésta defina en cada caso- los inmuebles de su propiedad ubicados en la comuna de Lota y de los cuales disponga libremente.
2. Trabajar conjuntamente con la Subsecretaría del Patrimonio y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y la Dirección de Arquitectura MOP, para el diagnóstico, recuperación y/o restauración de las construcciones que se encuentran al interior de los inmuebles de su propiedad, entre otros: la Casa Jacarandá, Quiosco Chino, Puente Colgante, edificación Alta Prat y la edificación ocupada por Misión Evangélica San Pablo. Pudiendo incorporarse otras construcciones que durante vigencia del presente convenio consideren de interés abordar.
3. Identificar y facilitar toda la información de la cual disponga, respecto de los diversos inmuebles de su propiedad en la Comuna de Lota, que presenten potencial para el desarrollo del Plan, a fin de ser sometidos al análisis y decisión de los intervinientes en el presente instrumento.
4. Poner a disposición del trabajo conjunto el Archivo de la Ex Empresa Nacional del Carbón.

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Coordinar el trabajo de las distintas Direcciones MOP que tengan participación en los proyectos que puedan derivar del presente convenio:

1. Dirección de Arquitectura: Liderar como Unidad Técnica en los proyectos asociados a edificación pública (patrimonial y obra nueva) a desarrollar al interior del MH Sector de Chambeque, MH Parque Isidora Cousiño y MH Chiflón del Diablo, así como todos aquellos proyectos que surjan en la futura área de amortiguamiento a definir, en los cuales esta





Dirección firme Convenios Mandatos para su ejecución y que estén relacionados con el objeto del Convenio.

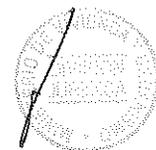
2. Dirección de Obras Portuarias: Liderar las gestiones para el desarrollo e implementación de proyectos de borde costero que habiliten espacios públicos para la ciudad y que abarque, en diferentes etapas, toda la extensión del MH Sector de Chambeque.
3. Incorporar a otras Direcciones del MOP en la medida que surjan iniciativas en el territorio que es parte del objeto de este convenio.

SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO

1. En coordinación con la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la región, prestar su asesoría técnica en materias de vivienda y postulación a programas del MINVU, a fin de posibilitar la recuperación integral de pabellones del Sector de Lota Alto.
2. Asesorar técnicamente, en coordinación con la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la región, en la generación de lineamientos y orientaciones en materias propias de su normativa, para el posterior desarrollo de un plan maestro para el sector.
3. Asesorar al municipio y otros organismos competentes, en las definiciones respecto de la construcción y mantención del espacio público en el contexto del plan maestro.
4. Trabajar coordinadamente con las partes del convenio en la implementación del proyecto de vivienda Lota Green y su relación con los demás proyectos en el sector según corresponda.

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

1. Dispondrá de financiamiento a la Municipalidad, a través de sus programas de Mejoramiento Urbano (PMU), Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática (PRBIPE), Mejoramiento de Barrios (PMB) y/u otros programas de inversión local, para iniciativas identificadas en el Plan de Manejo, en el marco de la normativa aplicable a estos programas.
2. Incentivará la priorización de recursos para el Plan a través del Programa Puesta en Valor del Patrimonio (PVP) los cuales son definidos por el Gobierno Regional, a su vez, apoyará al fortalecimiento técnico, a nivel central y regional, para la elaboración de proyectos e iniciativas de puesta en valor sobre los inmuebles relacionados con el presente convenio.
3. Apoyar en las gestiones que, dentro de sus competencias, favorezcan al desarrollo de la región.





SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

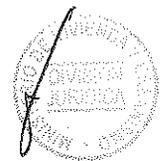
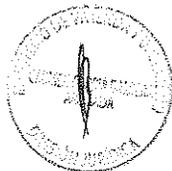
1. Gestionar las acciones relativas a la recuperación y salvaguardia de los archivos contenidos en el Monumento Histórico con el fin de resguardar su conservación y asegurar su acceso al público.
2. Formulación y elaboración del concurso para la selección y adjudicación del equipo a cargo del desarrollo del Plan Maestro, asegurando la participación de CORFO en el proceso de evaluación de las propuestas, sujeto al cumplimiento de las normativas vigentes y a lo que se establezca en las bases del concurso.
3. Formulación de proyectos de infraestructura patrimonial que se deriven del plan maestro.
4. Apoyar a CORFO en los trabajos de diagnóstico, recuperación y/o restauración de las diversas construcciones ubicadas al interior de los inmuebles de propiedad de CORFO, entre otros: la Casa Jacarandá, Quiosco Chino, Puente Colgante, edificación Alta Prat y la edificación ocupada por Misión Evangélica San Pablo, pudiendo incorporarse otras construcciones que en el transcurso del presente convenio sean de interés abordar.

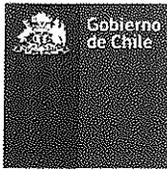
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

1. Poner a disposición –a través de la figura que se defina en cada caso- los inmuebles de los cuales la Municipalidad es propietaria, comodataria, usufructuaria, poseedora o mera tenedora, a la unidad técnica correspondiente en los casos que sea necesario para la implementación del plan maestro.
2. Apoyar en las coordinaciones con agrupaciones ciudadanas y ciudadanía en general, especialmente en relación al proceso participativo para el desarrollo del Plan.
3. Apoyar en las coordinaciones con servicios propios de la Municipalidad.

Para el seguimiento del presente convenio cada parte deberá:

1. Definir conjuntamente los productos, tareas y plazos asociados al Plan, junto con un programa de trabajo que permita darle seguimiento a su materialización.
2. Asignar un encargado que vele por el cumplimiento de las acciones comprometidas de seguimiento y coordinación.
3. Realizar todas las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos de este Convenio.





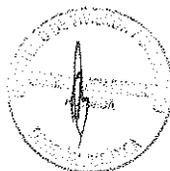
4. Definir, de común acuerdo, a través de las mesas de coordinación mencionadas en la cláusula sexta, la figura de administración para el área donde se realizará el Plan de Manejo, para lo cual se tendrá en consideración los contratos vigentes que mantiene CORFO con distintos actores.
5. Solicitar oportunamente los recursos que se requieran para la materialización del Plan, en la medida que la disponibilidad presupuestaria de los organismos que suscriben el presente convenio así lo permita.
6. Entregar información de los proyectos y acciones que estén en curso que se relacionen con el Plan.
7. Coordinarse con otros actores públicos y privados -previo acuerdo entre las partes- que puedan aportar en los distintos proyectos que abarque el Plan.

QUINTO. Acuerdos operativos.

Para una mejor concreción, coordinación y seguimiento de las acciones y actividades a que dé lugar este convenio, las partes podrán suscribir acuerdos operativos que permitan adquirir compromisos y obligaciones específicas, previa delegación de facultades por cada una de las partes. Estos acuerdos no necesariamente comprometerán ni remesarán recursos, salvo aquellos que dicen relación con cometidos funcionarios, si eventualmente llegasen a requerirse.

SEXTO. Mesas de Coordinación.

Para el seguimiento del presente convenio se conformará una Mesa Nacional, que será de carácter oficial, en la cual se adoptarán los acuerdos relativos a la realización de actividades, tareas, ejecución de gestiones, generación de propuestas, y cualquier otro que diga relación con la puesta en marcha y funcionamiento del presente Convenio. Sin perjuicio de la referida Mesa Nacional, y para facilitar acciones operativas, sesionará una Mesa Regional en la Región del Biobío, la cual deberá proponer a la Mesa Nacional los puntos que en ella se traten, para que evalúe su aprobación y, en caso de ser favorable, se adopten y oficialicen los acuerdos para su implementación. Será labor de las partes que componen la Mesa Nacional, coordinar y adoptar todos los acuerdos necesarios para cumplir con el objeto de este convenio y suscribir los acuerdos operativos que se requieran para comprometer y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo, previa delegación de facultades para ello, si corresponde.





La Subsecretaría de Patrimonio Cultural, por acuerdo de las partes, liderará e impulsará las coordinaciones como ente oficial en la generación de las actas, acuerdos operativos y/o minutas de trabajo de la Mesa Nacional que contengan los respectivos acuerdos y/o identificación de actividades a ejecutar con su respectivo responsable, las que deberán ser enviadas a las partes mediante correo electrónico.

Las mesas de carácter Nacional y Regional serán integradas por:

INSTITUCIÓN	MESA NACIONAL (CARGO)	MESA REGIONAL BIOBÍO (CARGO)
SUBSECRETARÍA DEL PATRIMONIO CULTURAL	Jefe Departamento de Gestión de Proyectos de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural o a quien este designe	SEREMI Culturas, las Artes y el Patrimonio de Biobío o a quien éste designe
CORFO	Gerente Corporativo, o a quien este designe	Director Ejecutivo del Comité de Fomento Biobío, o a quien éste designe
SUBSECRETARÍA MOP	Jefe Departamento de Patrimonio DA MOP o a quien este designe	Encargada de Patrimonio Dirección Regional de Arquitectura del Biobío o a quien éste designe
SUBSECRETARÍA MINVU	Coordinador/a Nacional Patrimonio Urbano DDU o a quien esta designe	Jefe de la División de Política Habitacional del MINVU o a quien éste designe
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO	Jefe Departamento de Inversiones Regionales o a quien este designe	Jefe Unidad Regional SUBDERE Biobío o a quien éste designe
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL	Secretario Técnico del Consejo de Monumentos Nacionales o a quien se designe	Director Regional de la Región del Biobío o Encargado de la Oficina Técnica Regional del Consejo de Monumentos Nacionales o a quien se designe





MUNICIPALIDAD DE LOTA	Coordinador de los Programas de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Municipalidad de Lota o a quien este designe	Coordinador de los Programas de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Municipalidad de Lota o a quien éste designe
-----------------------	--	--

Cada institución deberá asegurar la adecuada coordinación entre el integrante de la Mesa Nacional y Regional.

La Mesa Regional convocará, de acuerdo a las temáticas que se traten, a representantes de las agrupaciones locales de los territorios vinculados con las actividades y gestiones derivadas del presente convenio a fin de recoger sus opiniones e inquietudes ciudadanas, las que servirán de antecedente para la toma de decisiones de la Mesa.

SÉPTIMO. De la información.

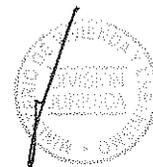
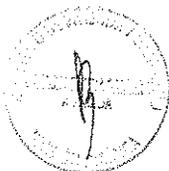
Se conviene que la información intercambiada podrá ser distribuida libremente por las partes a otras dependencias de sus respectivas instituciones, en la forma que se establezca por los encargados del acuerdo. En el caso de información calificada de uso restringido, las partes indicarán el instrumento respectivo, el grado de restricción de la información y los usos que podrá dársele a ésta, sin perjuicio de las normas establecidas en la ley 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública" y a la Ley 19.628 "Sobre Protección de datos de Carácter Personal".

OCTAVO. Traspaso de información.

Sólo se podrá transferir información que no tenga prohibición de uso, en atención a la legislación vigente y conforme lo que acuerden las partes según lo indicado en la cláusula séptima.

NOVENO. Propiedad Intelectual.

Las partes, en forma separada, podrán originar y producir documentos, informes, estudios, sistematizaciones y similares respecto de uno o más actividades y/o productos específicos derivadas de las acciones que quedan bajo el presente convenio.





Salvo que se convenga expresa y específicamente lo contrario, los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual sobre cualquiera de las obras que se produzcan separadamente, pertenecerán a la parte que elabora la obra o producto. Por el contrario, respecto de las obras que se elaboren conjuntamente, se entenderán hechas en coautoría.

DÉCIMO: De los eventos públicos.

En los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución de este convenio se procurará, en la medida de lo posible, la presencia de representantes de cada parte. Con todo, el material de difusión de dichos eventos, contará con el logotipo institucional de cada uno de los intervinientes.

UNDÉCIMO: Vigencia.

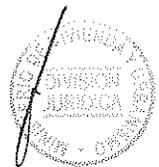
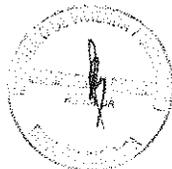
El presente convenio, suscrito por cada una de las partes, regirá desde la total tramitación de los respectivos actos administrativos aprobatorios y tendrá vigencia indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, la constitución de las mesas y el inicio de las actividades, pueden comenzar al momento de la suscripción del convenio.

Las partes evaluarán anualmente el cumplimiento del Convenio y sus logros; y, en su caso, podrán resolver fundadamente la continuación de la vigencia del presente Convenio, su modificación, o bien, su conclusión. Este Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, modificación que deberá ser aprobada por los actos administrativos correspondientes.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá poner término a su participación en el Convenio, mediante el acto administrativo que corresponda, manteniéndose vigente este respecto de los demás comparecientes. Dicha decisión deberá ser notificada a las contrapartes mediante oficio, con al menos 90 días corridos de anticipación, no obstante a lo cual, los proyectos en realización deberán desarrollarse hasta su completa ejecución.

DUODÉCIMO: Controversias.

Los asignatarios se comprometen a resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir.





DÉCIMO TERCERO: Recursos.

Las obligaciones asumidas por las partes mediante la firma de este instrumento no involucran transferencia de recursos económicos de ningún tipo. Las remesas de recursos que eventualmente sea necesario disponer para actividades bajo este Convenio, se remesarán mediante la celebración de convenios específicos para ello, los que serán suscritos por las autoridades competentes de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: Suscripción y firma.

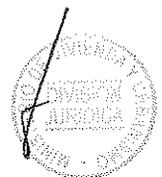
El presente Convenio se firma en siete ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

El nombramiento de don **EMILIO DE LA CERDA ERRÁZURIZ**, como Subsecretario del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Supremo N° 4, de 22 de marzo de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; por su parte, la personería de doña **MARÍA ELINA CRUZ TANHNUZ**, como Vicepresidenta Ejecutiva Subrogante, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en el Decreto Exento N° 119247/326, de 29 de abril de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el nombramiento de don **LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS** como Subsecretario de Obras Públicas, consta en el Decreto Supremo N°59, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de Obras Públicas; el nombramiento de doña **PAZ ALEJANDRA SERRA FREIRE**, como Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo Subrogante, constan en el Decreto Exento RA N°272/58/2018, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el nombramiento de don **FELIPE SALABERRY SOTO**, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N°483, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el nombramiento de don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, como Director del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Supremo en Trámite N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y la personería de don **MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta en el Decreto Municipal N°4183, de 06 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Lota.

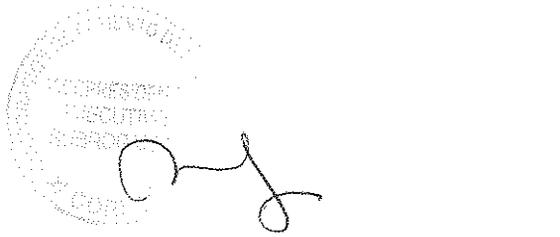


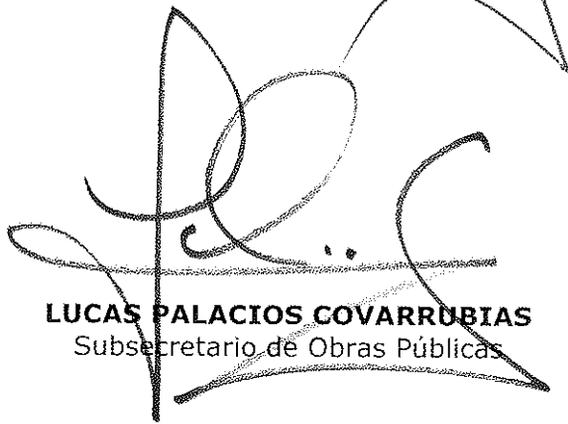
14






EMILIO DE LA CERDA ERRÁZURIZ
 Subsecretario del Patrimonio Cultural


MARÍA ELINA CRUZ TANHNUZ
 Vicepresidenta Ejecutiva (S) de CORFO

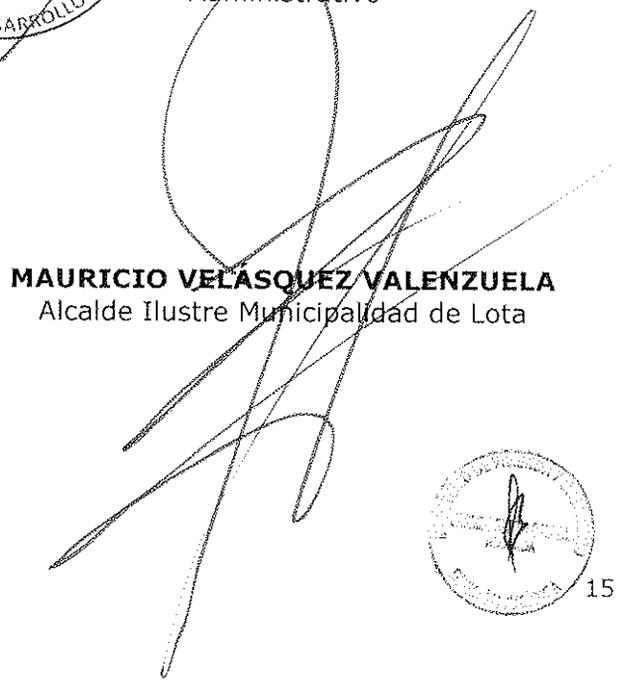

LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
 Subsecretario de Obras Públicas

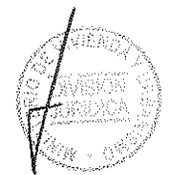
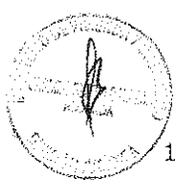

PAZ ALEJANDRA SERRA FREIRE
 Subsecretaria (S) de Vivienda y Urbanismo

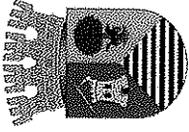
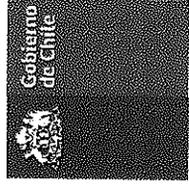


FELIPE SALABERRY SOTO
 Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo


CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
 Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural


MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA
 Alcalde Ilustre Municipalidad de Lota





**ANEXO CONVENIO DE COLABORACIÓN
PLAN LOTA, HACIA UN SITIO DE PATRIMONIO MUNDIAL**

13 junio 2019

Total Superficies:

MH CHAMBEQUE + PARQUE I. COUSIÑO = 114,5 ha

MH CHIFLÓN DEL DIABLO = 1,6 ha

ZONA TÍPICA LOTA ALTO = 31,8 ha

PROPIEDAD FISCAL (DESTINACIÓN MOP) = 3,03 ha

PROPIEDADES CORFO:

Lote 1, 2 y 3 + Parque Cousiño = 60,26 ha

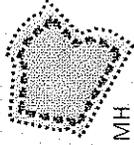
□ Sitio Patrimonio Mundial – polígono preliminar MH Sector de Chambeque

□ Zona Amortiguamiento –Polígono preliminar

* Esquemas preliminares a incluir en la lista tentativa de Sitios de Patrimonio Mundial UNESCO

** Los polígonos del plano son referenciales, no coinciden necesariamente con los decretos o escrituras correspondientes.

Elaboración propia en base a imágenes recatada de: Cybertour, S. (2012). *Parque de la Memoria: Industria de la Ciencia del Carbono. LOTA* (Proyecto de Titulo). U.Califica, Santiago.



Límite MH
Chiflón del Diablo

